



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 375 de 2012

(8 de octubre)

Por medio de la cual se asimilan unas actividades

La Secretaría de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0533 del 13 de julio de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 026 del 13 de octubre de 2010, "Por medio del cual se realiza la revisión ordinaria y ajustes del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto, adoptado mediante Decreto municipal 0084 de 2003 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 148 define el uso del suelo como "el tipo de utilización o destinación asignado a un terreno, edificación, parte de éstos o a los elementos materiales que conforman la estructura físico espacial del Municipio para determinar el desarrollo de las actividades que realizan los habitantes".

2. Que la norma en cita, en su artículo 174, dispone:

"ARTICULO 174. Asimilación de Usos. Los usos de suelo de mediano y bajo impacto que no se encuentren clasificados en el presente Acuerdo, serán asimilados a aquellos que tienen similares condiciones y características a los clasificados en el presente capítulo por el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal. La asimilación de usos de alto impacto, se someterá al concepto del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial".

3. Que el artículo 152 del Plan de Ordenamiento Territorial, define las actividades de uso comercial y de servicios y dentro de ellas en el numeral VII - "reparación de maquinaria y Equipos (CRM) así:

"VII. Reparación de maquinaria y Equipos (CRM): Es el uso de suelo en el cual se pueden localizar establecimientos destinados a la prestación de servicios de limpieza, reparación y pintura de maquinaria, equipos, vehículos livianos y pesados. Hacen parte de ésta clasificación: montallantas, lavaderos, talleres de reparación eléctrica, mecánica y pintura".

NIT: 8912800003

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7296360, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000. - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: planeacion@planeacionpasto.gov.co

s su responsabilidad ecológica imprimir este documento



af



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 375 de 2012

(8 de octubre)

Por medio de la cual se asimilan unas actividades

4. Que a su vez el artículo 156 del Plan de Ordenamiento Territorial, clasifica los usos de acuerdo a su impacto, y los artículos 157 y 158 definen las actividades de reparación de maquinaria y equipos de acuerdo a tal situación, en los literales e respectivamente, así:

"Reparación de Maquinaria y Equipos CRM-1: Es el uso de suelo destinado a la prestación de servicios en locales independientes con superficie inferior a setenta y dos metros cuadrados (72 M2). Hacen parte de esta clasificación los montallantas".

"Reparación de Maquinaria y Equipos CRM-2: Es el uso del suelo destinado a actividades comerciales, desarrolladas en locales independientes o agrupados, con superficie entre cien metros cuadrados (100 M2) y hasta trescientos cincuenta metros cuadrados, (350M2), requiere áreas de cargue y descargue, deben mitigar el impacto negativo que generan sobre el espacio público, la edificación y el sector. Hacen parte de esta clasificación los montallantas y lavaderos".

5. Que dentro de la clasificación de las actividades no se encuentran determinadas las siguientes actividades:
1. Limpieza, reparación y pintura de bicicletas y motos.
 2. Lavado y/o limpieza de cojinería de vehículos.
 3. Limpieza, reparación y pintura de artículos de oficina.
6. Que en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, efectuada el 19 de septiembre del año en curso, tal como consta en Acta No. 010, previo análisis de la actividad, determinó assimilar dichas actividades así:

- a. Limpieza, reparación y pintura de bicicletas y motos y lavado y/o limpieza de cojinería de vehículos en la sigla CMR-2 que de acuerdo a lo preceptuado en el literal e, numeral 1 del artículo 158 del Acuerdo 026 de 2009 determina:

NIT: 8912800003
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7296360, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: planeacion@planeacionpasto.gov.co
s su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 375 de 2012

(8 de octubre)

Por medio de la cual se asimilan unas actividades

"Reparación de Maquinaria y Equipos CRM-2: Es el uso del suelo destinado a actividades comerciales, desarrolladas en locales independientes o agrupados, con superficie entre cien metros cuadrados (100 M2) y hasta trescientos cincuenta metros cuadrados, (350M2), requiere áreas de cargue y descargue, deben mitigar el impacto negativo que generan sobre el espacio público, la edificación y el sector. Hacen parte de esta clasificación los montallantas y lavaderos".

- b. Limpieza, reparación y pintura de artículos de oficina en la sigla CP-2, que de acuerdo a lo preceptuado en el literal f, numeral 1 del artículo 158 del Acuerdo 026 de 2009 determina:

" Oficinas: CP-2: Es el uso de suelo destinado a desarrollar actividades de servicios profesionales en locales con superficies entre setenta y dos metros cuadrados (72M2) y hasta doscientos metros cuadrados (200M2), en los cuales no se realiza atención masiva de público. Hacen parte de esta clasificación: spa, estética y masajes; reparación de artículos de hogar; oficina de profesionales, empresariales, administrativas, técnicas, asesoría y consultoría; inmobiliaria; publicidad y diseño".

7. Que el artículo 11 del Decreto 0533 de 2010, preceptúa:

"Las decisiones tomadas en el Comité Técnico, serán consignadas en actas firmadas por todos y cada uno de los integrantes que hubieren asistido a ella. (...)

Si la decisión tomada surge de la aplicación de los artículos 174, 234, 240 (parágrafo segundo), 259, 432, 443, 447 del Acuerdo 026 de 2009, su cumplimiento de plasmará en resolución motivada proyectada por el Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal".

Que en virtud de lo anterior, es procedente la asimilación de las actividades señaladas y en consecuencia, este Despacho,

NIT: 8912800003
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7296360, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: planeacion@planeacionpasto.gov.co
su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 375 de 2012

(8 de octubre)

Por medio de la cual se asimilan unas actividades

RESUELVE

Artículo Primero. Asimilar las actividades de limpieza, reparación y pintura de bicicletas y motos y lavado y/o limpieza de cojinería de vehículos a la sigla CMR-2.

Artículo Segundo: Asimilar las actividades de limpieza, reparación y pintura de artículos de oficina en la sigla CP-2.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pasto, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

Publíquese y cúmplase

VICTOR RAL ERAZO PAZ
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó:

ALBA LUCY MARTINEZ MAYA
Jefe Oficina Jurídica

